

RESOLUCION SD.G.T.L.I.-A.F.I.P. 10/19

Buenos Aires, 29 de enero de 2019

Fuente: página web A.F.I.P.

Impuestos a las ganancias, al valor agregado y sobre los bienes personales. Exenciones. Fomento del libro y la lectura. [Ley 25.446](#). Autor que edita y comercializa su propia obra.

I. Se consultó sobre el alcance de la exención prevista por el art. 13 de la Ley 25.446 del Fomento del Libro y la Lectura (en adelante “Ley del libro”) para el autor que edita y/o comercializa su propia obra, inquirendo en particular si la dispensa comprende al impuesto a las ganancias por las rentas obtenidas por la venta de libros, al impuesto sobre los bienes personales por las obras en poder del autor hasta su venta y al impuesto al valor agregado.

II. Se concluyó que en virtud de la dispensa específica dispuesta en el art. 13 de la Ley 25.446, en el caso de autores que editen y/o comercialicen sus propias obras, las obligaciones en los impuestos a las ganancias y al valor agregado, originadas con motivo del ejercicio de tales actividades, se encontrarán exentas, tratamiento éste también aplicable al impuesto sobre los bienes personales respecto de las obras en poder del autor destinadas a la venta.